



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 083 A-GADMCY – 2017

DE DECIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2017, mediante Resolución Nro. 03 A-GADMY – 2017, del once de enero del dos mil diecisiete, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibidem*, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”;**

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;



Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 082-GADMCY-2017, el señor Alcalde resolvió realizar el traspaso de crédito en las partidas presupuestarias de Décimo cuarto sueldo el valor de USD 26.00; Disminuir en fondos de reserva la cantidad de USD 26.00; incrementese en Construcción Sistema de agua Sector Nuevo Amanecer por un valor de USD 1.998.47; y, Disminuir en Estudios y Diseños Definitivos Sistema Agua Potable Parroquia La Paz, el valor de USD 1.987.47; También incrementese en la partida de Adecuación centro de desarrollo Comunitario Chontapamba, el valor de USD 1.351.06 y Disminuir en la partida de Insumos, Bs, Materiales y Suministro para la Cns. Elec. Plomería, Carpintería Señalización el valor de USD 1.351.06.

Que, mediante Memorando Nro. 0839-GADsMC-Y-2017, de fecha 21 de diciembre del 2017 , el señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, dispone al Procurador Síndico elaborar la Resolución Administrativa para reformar el PAC.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: “**Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE



Artículo. 1.- APROBAR la DÉCIMA CUARTA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en las partidas presupuestarias del PAC, en vista de que se ha realizado los traspasos de créditos mediante Resolución Administrativa Nro. 082-GADMCY-2017, y en la que se resolvió REALIZAR EL TRASPASO DE CREDITO EN LAS PARTIADAS PRESUPUESTARIAS de Décimo cuarto sueldo el valor de USD 26.00; Disminuir en fondos de reserva la cantidad de USD 26.00; increméntese en Construcción Sistema de agua Sector Nuevo Amanecer por un valor de USD 1.998.47; y, Disminuir en Estudios y Diseños Definitivos Sistema Agua Potable Parroquia La Paz, el valor de USD 1.987.47; También increméntese en la partida de Adecuación centro de desarrollo Comunitario Chontapamba, el valor de USD 1.351.06 y Disminuir en la partida de Insumos, Bs, Materiales y Suministro para la Cns. Elec. Plomería, Carpintería Señalización el valor de USD 1.351.06, según los anexos adjunto a la presenta resolución, y por cuanto dichas reformas al (PAC) del año 2017, cumple con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 2.- Publíquese la décima cuarta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2017 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 3.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.



MEMORANDO No. 0839- GADsMC-Y-2017

DE : Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

PARA: Dr. Manuel Sozoranga
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

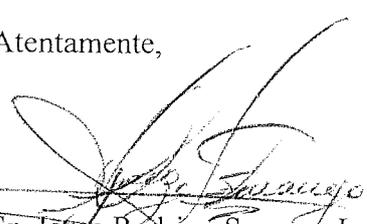
FECHA: 21 de diciembre de 2017

ASUNTO: Elaboración de resolución administrativa para reformar el PAC

En vista que mediante resolución administrativa Nro. 082 -GADMCY -2017 se resolvió realizar el traspaso de crédito en las partidas presupuestarias de Construcción sistema de agua Nuevo Amanecer por un valor de 1998.47; disminuir en estudios y diseños definitivos sistema agua potable parroquia La Paz, el valor 1998.47; y, así mismo incrementarse en la partida de adecuación Centro de Desarrollo Comunitario Chontapamba, el valor de 1351.06; disminuir en la partida de insumos, materiales y suministros para la Construcción Elec. plomería, carpintería, señalización el valor de 1351.06; dígese elaborar la resolución administrativa respectiva a fin de reformar el PAC.

Por la atención que se digne dar al presente, me suscribo.

Atentamente,


Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI
C/ Archivo

Recibido
21/12/2017
